



SELLO QVARTO DIENTE PARA
VEDIS ANODENILS SECIEN
POS Y NOVENTA NVE VE.

Tommaso Canado lo de octu 1699 = 109

Yo el Rey noble y muy leal Ciudad de Murcia y de la de las Casas de las
Corte de las adias de octubre de mill seiscientos noventa y nueve los may
Nros señores Alvarra se bantaron a haer caudales ordinarios como los de
Murcia es a saber Don Pedro de la Vega y Colon Caallero de
orden de Alcantara del Consejo de su Magestad de Casa y Corte
Corregidor y Justicia mayor de esta Ciudad Don Felice Andres comene
Don Juan Salas y Saugual Don Juan de Guzman del Villar Don Luis Gomez
Don Antonio Fontes Don Alonso Contreras Don Juan de Torres Ariza Don
Luis Suarez Don Joseph Cocamora y Don Sebastian de Pina

Sevendo Patruos Serrano Juan de
El P. D. Alonso Contreras Comis de Nros. a quien se cometeo
breve abadesedor del arzepe para que hiciese la prebexion nel
rezaia al cumplimiento de su obligacion a pexion en dolo que en su
defecto searia por parte de esta Ciudad y frequentes pases y dolo
fiarzas que tiene dadas, dolo dolo executado de esta diligencia y que
por parte de otro abadesedor velea manifestado tener y nchirado
algunas personas y leguas ala hndadura y otras partes para que
no falte el arzepe en esta Ciudad, y cada dia sean extranado parte
de consideracion, y que esto no obstante esta prompto aqueleau.
Exeute lo que fuere servido de que da cuenta: La Ciudad de
bannen dolo, dolo suplico al Corregidor Exeute la diligencia de questa
Enten dolo, y nchirado lo oficio an =

Areyte

Areyte de los lug.

Savien do enten dolo esta Ciudad que el dano que tienen los Corregidores
los lugares de esta Jurisdiccion es escaronado de la fulea del cumplim
de la obligacion de los abadeses de arzepe que no dan el que es nchirado
de que es que algun por dolo al abadesedor de esta Ciudad. Saver da
que los Caalleros de Exeutores de dolo que los otros obligados
Cumplan con sus dolo, para lo qual nchirado necesario es manen
a pexion =